



Bogotá, 05/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500006011



20155500006011

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A 151 LC. 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24351** de **16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16 DIC 2014 Del 024351

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. 9003976728

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 376720 de fecha 26 de Febrero de 2013 impuesto al vehículo de placa SYL-697 el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. 9003976728 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T **9003976728**

código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **SYL-697**

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación.

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

16 DIC 2014 Del 024351

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T **9003976728**

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 376720	26 de Febrero de 2013	SYL-697
TIQUETE DE BASCULA NO. 315368	26 de Febrero de 2013	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T **9003976728**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.** identificada con N.I.T. **9003976728** por presunta transgresión, del código de infracción No.560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

16 DIC 2014 Del 0 2 4 3 5 1

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T **9003976728**

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **NUTIBARA DE CARGA S.A.S. NUTICARGA S.A.S.**, identificada con N.I.T **9003976728** con domicilio en la ciudad de **ITAGUI** Departamento de **ANTIOQUIA** en la dirección **CR 42 # 67A 151 LC.157** teléfono **4485085** correo electrónico **nuticarga@yahoo.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

16 DIC 2014 0 2 4 3 5 1

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALBO NEGRETTE GARCÍA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Rida Velásquez
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Revisó: Luis Fernando Gambello - Coordinador Grupo Iul.
Adriana Rodríguez - Jefe de

MES		HORA					MINUTOS								
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA															
26	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Caucasia - Planeta Rica Km 60 Bascula

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Mosquera

6. SERVICIO
PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 70905887

LICENCIA DE CONDUCCION: 50880-6669835

EXPEDIDA: C2 VENCE: 22-06-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: JOHN FREDY GOMEZ SOTO

DIRECCION: Mariñilla TELEFONO: 3216420538

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
Gomez Soto John Fredy
C.C. 70.905.887

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
NUTICARGA S.A.S. NIT. 900.397.672-8

12. LICENCIA DE TRANSITO
2423274

13. TARJETA DE OPERACION
RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pt. Floron Castro ENTIDAD: SETRA DECOR

PLACA No. 102868

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CONHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
Sobre peso de 200 kg, tarjeta No 315368, pesa por segunda vez, tarjeta no 315421 Remision ICA No 43018, titular registro. CI REFOPAI S.A, NIT 806.008.147.4

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE
Floron Castro
BAJO FIDELIDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
John F. Gomez
C.C. No. 70.905.887
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

FIRMA DEL TESTIGO
C.C. No.

IMPRESO POR CARRETERAS S.A. BOGOTA - TEL. 481.7711

TICKETE 215366

FECHA 26/feb/2013 HORA 05:07 AM

PESO TOTAL 23 400 kg

PLACA VEHICULO SYL697 - SERVICIO PUBLICO
TIPO VEHICULO 3 CATEGORIA 1

EMPRESA TRANS NOTICARGA
PRODUCTO MADERA

OBSERVACIONES

PESOS BRUTO DEL VEHICULO 28 900 0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 28 000 0 kg
TOLERANCIA RESOLUCION 500 0 kg

**VEHICULO MULTADO (CONFARRENDO)

SOBREPESO DEL VEHICULO 200.0

RESADO POR PEDRO MARTINEZ

ESTACION DE PESAJE MANGUITOS 1

PLATA 315421

PLATA 315421

FECHA 26/feb/2013 HORA 06 17 AM PESO TOTAL 28 440 0

PLATA VEHICULO SYL697 - SERVIDIO PUEBICO
TIPO VEHICULO 3 - CATEGORIA 13

EMPRESA UFAMS NUTICARGA
PRODUCTO MADERA

OBSERVACIONES PESADO POR SEGUNDA VEZ
PESOS BRUTO DEL VEHICULO 28 440 0 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO 28 000 0 kg
TOLEFANCIA RESOLUCION 700 0 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR OLGA AVILES

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
Sigla	NUTICARGA S.A.S.
Cámara de Comercio	ABURRA SUR
Número de Matricula	0000141699
Identificación	NIT 900397672 - B
Último Año Renovada	2012
Fecha de Matricula	20101125
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	631804000.00
Empleados	6.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 1632000 - ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
- * 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA
- * 10749900 - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES NCP

Información de Contacto

Municipio Comercial	ITAGUIE / ANTIQQUIA
Dirección Comercial	CR 42 # 67A 151 LC.157
Teléfono Comercial	4485085
Municipio Fiscal	ITAGUIE / ANTIQQUIA
Dirección Fiscal	CR 42 # 67A 151 LC.157
Teléfono Fiscal	4485085
Córeo Electrónico	nuticarga@yahoo.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		NUTIBARA DE CARGA	ABURRA SUR	Establecimiento				
			Página 1 de 1					Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales:

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CCNPECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 25A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este

No. de Registro 20145500614641



20145500614641

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A 151 LC. 157
ITAGUI - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **24351 de 16/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\23621\CITAT 23621.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.
CARRERA 42 No. 67A 151 LC. 157
ITAGUI - ANTIOQUIA



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
FUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 53 9A 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110231273

Envío: RN29B154123CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NUTIBARA DE CARGA S.A.S.

Dirección: CARRERA 42 No. 67A
LC. 157

Ciudad: ITAGUI

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
15/01/2015 10:49:18

No. Transmisor (código de barras) 000700 001012

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Ticket de entrega No. 1

Fecha: [Día] [Mes] [Año] Hora: [Hora]

Nombre legible del distribuidor: **ANDRES MONSALVE**

C.C. [Código]

Sector: [Sector]

Centro de Distribución: [Centro]

C.C. 1017178485

Observaciones: *se tratado*

W-CP-DI-003-PR-001 / Versión 2

F-938

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co